

REF: AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PARA OBTENER LA CALIDAD DE COLABORADOR ACREDITADO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

RES. EXENTA NO.

863

Santiago,

16 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°,4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1981, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032, la Ley Nº 21.140 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.
- **3º** Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, ya citado, el Servicio Nacional de Menores, mediante Resolución de su Director o Directora Nacional podrá reconocer como colaborador acreditado a:
 - a) Personas jurídicas sin fines de lucro que dentro de sus objetivos contemplen el desarrollo de acciones acordes con el rol público de atención y cuidado de la niñez, y demás fines y objetivos de la ley;
 - b) Personas naturales que tengan idoneidad, y título profesional para el sólo efecto del desarrollo de la línea de acción de diagnóstico.
 - c) Las instituciones públicas que desarrollen directamente las mismas actividades se \tilde{n} aladas en el Nº1 de dicho artículo, no requerirán de dicho reconocimiento.
- **4º** Que, de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 20.032, el reconocimiento como colaborador acreditado, podrá solicitarse en cualquier momento, sin perjuicio de lo cual el SENAME realizará llamados públicos a presentar solicitudes, por lo menos una vez al año.
- 5º Que, a objeto de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo octavo del citado cuerpo legal, que señala que dentro de los primeros quince días del mes de marzo de cada año, el SENAME debe realizar el respectivo llamado mediante la página web del Servicio, es que esta autoridad autoriza dicha convocatoria, en el plazo establecido.

1

436/20

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE el Llamado Público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores, correspondiente al año 2020.

SEGUNDO: APRUÉBASE el Llamado Público, que contiene los requisitos jurídicos y financieros que deben cumplir las entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

- "Llamado público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Menores, correspondiente al año 2020".
- I.- Nombre de la convocatoria: "Llamado Público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de organismo colaborador acreditado de las funciones de Servicio Nacional de Menores, correspondiente al año 2020".
- **II.- Objetivo de la convocatoria:** El Servicio Nacional de Menores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de2019, todos del mismo Ministerio, convoca a presentar solicitudes de reconocimiento para ser colaborador acreditado a:
- a) Personas jurídicas sin fines de lucro, que con el objeto cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 20032, sean reconocidas como tales, por resolución del Director Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por dicha ley y su reglamento,
- b) Personas naturales que tengan idoneidad, y título profesional para el sólo efecto del desarrollo de la línea de acción de diagnóstico, y
- c) Instituciones públicas, que desarrollen directamente las mismas actividades relacionadas con los fines y objetivos de la Ley N° 20.032.
- **III.- Marco Normativo:** Este proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el trámite de reconocimiento, regulado en el Título II de la Ley Nº 20.032 y lo dispuesto en el Título I del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **IV.- Cuestiones Previas**: La Ley N° 21.140, que entró a regir el día 31 de enero de 2019, modificó la Ley N°20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, especialmente su Titulo II "De los colaboradores acreditados", estableciendo nuevos requisitos que deben cumplir los organismos o personas naturales, que deseen obtener la calidad de colaboradores acreditados de las funciones del SENAME.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 370, de 2019, que entró a regir el día 07 de septiembre de 2019, efectuó modificaciones al Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su Título I, denominado "Del Reconocimiento de los colaboradores acreditados".

V.- Fechas y lugar de entrega de antecedentes: Las solicitudes y demás documentos se podrán presentar en la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales del SENAME que se señalan a continuación, a contar del día **16 de marzo del año 2020**, sin perjuicio que tal como se señala en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, **en cualquier época los interesados podrán presentar la respectiva solicitud** en la Dirección Regional que corresponda a su domicilio, la cual debe estar dirigida al Jefe de Servicio, quien en definitiva se pronunciará.

Direcciones Regionales del SENAME:

- Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle 18 de septiembre $N^{\circ}1378$, comuna y ciudad de Arica,
- Dirección Regional de la Región de Tarapacá, ubicada en calle Sotomayor, Nº 726, comuna y ciudad de Iquique,
- Dirección Regional de la Región de Antofagasta, ubicada en Avenida Grecia Nº 2030, 4º piso, Edificio Justicia, comuna y ciudad de Antofagasta,



- Dirección Regional de la Región de Atacama, ubicada en Los Carrera, Esquina Rancagua, Edificio MOP, 4º piso, comuna y ciudad de Copiapó,
- Dirección Regional de la Región de Coquimbo, ubicada en calle Colón Nº 536, comuna y ciudad de La Serena,
- Dirección Regional de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Edwards N° 688, esquina Aldunate, comuna y ciudad de Valparaíso,
- Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, ubicada en Avenida España N° 45, comuna y ciudad de Rancagua,
- Dirección Regional de la Región del Maule, ubicada en calle 4 Norte N° 1420, esquina 7 Oriente, comuna y ciudad de Talca,
- Dirección Regional de la Región del Biobío, ubicada en calle Freire Nº 740, Galería Las Araucarías, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción,
- Dirección Regional de La Araucanía, ubicada en calle Miraflores Nº 945, comuna y ciudad de Temuco,
- Dirección Regional de la Región de Los Lagos, ubicada en Calle Illapel Nº 10, piso 14, oficina 1401, Edificio Torre Costanera, Puerto Montt.
- Dirección Regional de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 856, comuna y ciudad de Valdivia,
- Dirección Regional de la Región de Aysén, ubicada en calle Balmaceda $N^{\circ}365$, comuna y ciudad de Coyhaique,
- Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Ignacio Carrera Pinto Nº 832, comuna y ciudad de Punta Arenas,
- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, comuna de $\tilde{\text{N}}$ u $\tilde{\text{N}}$ oa, ciudad de Santiago, y
- Dirección Regional de la Región de Ñuble, ubicada en calle José María Caro 778, Población Vicente Pérez Rosales, ciudad de Chillán,
- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

Dirección Nacional de SENAME: calle Huérfanos 587, 2º piso, Santiago.

VI.- Requisitos para obtener el reconocimiento:

Dichas entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de organismo colaborador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si se trata de personas jurídicas sin fines de lucro deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes:

- 1.- Solicitud de reconocimiento dirigida a la Directora Nacional del SENAME y suscrita por el representante legal de la Institución, debiendo señalarse la fecha de dicha solicitud. En esta solicitud, deberá indicarse, además la individualización completa de la persona jurídica, su domicilio actual, teléfono y correo electrónico.
- 2.- Fotocopias autorizadas ante notario público de las escrituras públicas en que constan los estatutos vigentes de la referida entidad y sus modificaciones, si las hubiere. Las corporaciones o fundaciones, cuya personalidad jurídica se confirió con arreglo a leyes anteriores a la Ley Nº 20.500, se regirán por las disposiciones contenidas por esta ley, en cuanto a las formalidades de modificación de sus estatutos. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la escritura pública o privada suscrita ante notario público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, en que conste el acto de constitución de las fundaciones o corporaciones de derecho privado, que se llamarán también, de acuerdo a la citada ley, asociaciones.
- 3.- Original o fotocopia autorizada ante notario público del documento donde conste la personalidad jurídica de la Institución y su vigencia. Sobre el particular, debe distinguirse:
- a) Si se trata de asociaciones o fundaciones, los documentos a adjuntar son los siguientes:
- El certificado de vigencia de la persona jurídica registrada, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, el que debe tener una fecha de emisión no superior a 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.
- El Decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que le concedió el beneficio de la personalidad jurídica. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, ya que la asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.
- b) Para el caso de Organizaciones Comunitarias Funcionales (OCF) y Territoriales, se debe adjuntar el certificado de vigencia, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación que de cuenta de la personalidad que le fuera concedida, con igual antigüedad.



- c) Cuando se trate de Universidades Privadas reconocidas por el Estado, se deberá adjuntar el respectivo Decreto, emitido por el Ministerio de Educación, que certifica que la Universidad esta reconocida oficialmente.
- 4.- Fotocopia autorizada ante notario público del acta reducida a escritura pública en que conste el nombramiento del directorio y de la personería del representante legal de la Institución.
- 5.- Carta suscrita por el representante legal de la Institución en la cual se "compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia".
- 6.- Copia simple de RUT de la persona jurídica.
- 7.- Antecedentes financieros de la Institución. Deberá acompañarse un certificado financiero firmado por el representante legal, autorizado ante notario público, referido a su patrimonio, capital social y resultado del ejercicio del año 2019 o Informe financiero que contenga Balance, estado de resultados e informe flujo de caja.
- 8.- Certificado de antecedentes para fines especiales, regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y antecedentes de cada uno de los miembros del Directorio, representante legal, gerentes, administradores. No debe tener una antigüedad superior a treinta días, contados desde la presentación de la solicitud.
- 9.- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad de cada miembro del directorio y del representante legal. Este antecedente podrá entenderse cumplido con la entrega de los correspondientes certificados de antecedentes.
- 10.- Declaración jurada simple de cada uno de los miembros del directorio y del representante legal, gerente, administradores de la institución en orden a que no se encuentre afectado/a por alguna incompatibilidad o inhabilidad, establecida en los números 2), 3), 4), 5) y 6) del artículo 2º del Reglamento.
- 11.- Reporte o verificación pertinente en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal), de cada uno de los miembros del directorio, representantes legales, gerentes a administradores del organismo.

b) Si se trata de personas naturales deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes:

- 1.- Solicitud escrita dirigida a la Directora Nacional. En esta solicitud, deberá indicarse, además la individualización completa de la persona natural, su domicilio actual, teléfono y correo electrónico.
- 2.- Copia simple de su cédula nacional de identidad.
- 3.- Currículum vitae que contenga una relación de su experiencia relevante que lo habilite para trabajar en la línea de diagnóstico del SENAME.
- 4.- Certificado de título profesional compatible, emitido por la autoridad educacional que corresponda, compatible con el tipo de diagnóstico que le será requerido.
- 5.- Certificado de antecedentes para fines especiales regulados por el artículo 12 letra d) del D.S. Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y antecedentes. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a un mes a partir de la presentación de la solicitud.
- 6.- Declaración jurada simple en orden a que no se encuentra afectado por alguna de las incompatibilidades establecidas en los números 2), 3), 4), 5) y 6) del artículo 2° del reglamento.
- 7.- Carta suscrita por el/la solicitante en la que se compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte el SENAME en materias de su competencia.
- 8.- Reporte o verificación pertinente en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentra o no afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas



denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

- c) Si se trata de instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con la materia de que trata la Ley 20.032, con el objeto de que este Servicio las incorpore al registro de organismos colaboradores, deberán al momento de presentar su solicitud, acompañar los siguientes antecedentes:
- 1.-Solicitud escrita dirigida a la Directora Nacional donde se fundamente de que forma se ejecutan o entre cuyas funciones se encuentra desarrollar acciones relacionadas con la materia de que trata la Ley N° 20.032.
- 2.-Copia simple del documento donde conste la designación del representante legal de la Institución.
- 3.-Copia de la cédula nacional de identidad del representante legal.
- 4.- Copia del RUT de la persona jurídica.

VII.- ANEXOS

- 1.- Anexo Nº 1: Solicitud de reconocimiento para personas jurídicas sin fines de lucro.
- 2.- Anexo N° 2: Solicitud de reconocimiento para personas naturales.
- 3.- Anexo Nº 3: Carta compromiso/persona jurídica sin fines de lucro.
- 4.- Anexo Nº 4: Carta compromiso/persona natural.
- 5.- Anexo Nº 5: Declaración jurada para miembros de directorio, gerentes o administradores de personas jurídicas colaboradores acreditados del servicio nacional de menores
- 6.- Anexo N^{o} 6: Declaración jurada para personas naturales que desean obtener calidad de colaboradores acreditados del servicio nacional de menores.
- 7.- Anexo Nº 7: Certificado financiero personas jurídicas sin fines de lucro.



ANEXO Nº 1: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.

SRA.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y artículo 4º de su Reglamento, en mi calidad de representante legal de la institución más adelante individualizada solicito a Ud. conceder a la misma el beneficio de ser reconocida como colaborador de las funciones del Servicio Nacional de Menores.

Para una acertada resolución de la solicitud señalo a Ud. lo siguiente:

a) Individualización completa de la persona jurídica, su domicilio actual, teléfono, fax, correo electrónico:

Acompaño a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopias autorizadas ante notario público de las escrituras públicas en que constan los estatutos vigentes de la referida entidad y sus modificaciones, si las hubiere. Las corporaciones o fundaciones cuya personalidad jurídica se confirió con arreglo a leyes anteriores a la Ley Nº 20.500, se regirán por las disposiciones contenidas por esta ley, en cuanto a las formalidades de modificación de sus estatutos. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la escritura pública o privada suscrita ante notario público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, en que conste el acto de constitución de las fundaciones o corporaciones de derecho privado, que se llamarán también, de acuerdo a la citada ley, asociaciones.
- 2.- Original o fotocopia autorizada ante notario público del documento donde conste la personalidad jurídica de la Institución y su vigencia. Sobre el particular, debe distinguirse:
- a) Si se trata de asociaciones o fundaciones, los documentos a adjuntar son los siguientes:
- El certificado de vigencia de la persona jurídica registrada, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, el que debe tener una fecha de emisión no superior a 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.
- El Decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que le concedió el beneficio de la personalidad jurídica. En el caso de que se hayan constituido bajo el amparo de la Ley Nº 20.500, será la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, ya que la asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.
- b) Para el caso de Organizaciones Comunitarias Funcionales (OCF) y Territoriales, se debe adjuntar el certificado de vigencia, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación que dé cuenta de la personalidad que le fuera concedida, con igual antigüedad.
- c) Cuando se trate de Universidades Privadas reconocidas por el Estado, se deberá adjuntar el respectivo Decreto, emitido por el Ministerio de Educación, que certifica que la Universidad está reconocida oficialmente.
- 3.- Fotocopia autorizada ante notario público del acta reducida a escritura pública en que conste el nombramiento del directorio y de la personería del representante legal de la Institución.



- 4.- Carta suscrita por el representante legal de la Institución en la cual se "compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte SENAME en materias de su competencia".
- 5.- Copia simple de RUT de la persona jurídica.
- 6.- Antecedentes financieros de la Institución. Deberá acompañarse un certificado financiero firmado por el representante legal, autorizado ante notario público, referido a su patrimonio, capital social y resultado del ejercicio del año 2019 o Informe financiero que contenga Balance, estado de resultados e informe flujo de caja.
- 7.- Certificado de antecedentes para fines especiales, regulado por el artículo 12 letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre prontuarios penales y antecedentes de cada uno de los miembros del Directorio, representante legal, gerentes, administradores. No debe tener una antigüedad superior a treinta días, contados desde la presentación de la solicitud.
- 8.- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad de cada miembro del directorio y del representante legal. Este antecedente podrá entenderse cumplido con la entrega de los correspondientes certificados de antecedentes.
- 9.- Declaración jurada simple de cada uno de los miembros del directorio y del representante legal, gerente, administradores de la institución en orden a que no se encuentre afectado/a por alguna incompatibilidad o inhabilidad, establecida en los números 2), 3), 4), 5) y 6) del artículo 2º del Reglamento.
- 10.- Reporte o verificación pertinente en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal), de cada uno de los miembros del directorio, representantes legales, gerentes a administradores del organismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

lombre Comple	eto) Rep	resentant	e Leg
(Nombre de la	Instituc	ión solicit	ante)

Fecha





ANEXO Nº 2: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS NATURALES.

SR/A.
DIRECTOR/A NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y artículo 4º de su Reglamento, solicito a Ud. concederme el beneficio de ser reconocida/o como colaborador de las funciones del Servicio Nacional de Menores.

Para una acertada resolución de la solicitud señalo a Ud. lo siguiente:

a)	Individualización	completa	de	la	persona	natural	su	domicilio	actual,	teléfono	V	correc
ele	ectrónico:										•	

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de su cédula nacional de identidad.
- 2.- Currículum vitae que contenga una relación de su experiencia relevante que lo habilite para trabajar en la línea de diagnóstico del SENAME.
- 3.- Certificado de título profesional compatible, emitido por la autoridad educacional que corresponda, compatible con el tipo de diagnóstico que le será requerido.
- 4.- Certificado de antecedentes para fines especiales regulados por el artículo 12 letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y antecedentes. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a un mes a partir de la presentación de la solicitud.
- 5.- Declaración jurada simple en orden a que no se encuentra afectado por alguna de las incompatibilidades establecidas en los números 2), 3), 4), 5) y 6) del artículo 2º del reglamento.
- 6.- Carta suscrita por el/la solicitante en la que se compromete a dar cumplimiento a las normas e instrucciones generales y especiales que dicte el SENAME en materias de su competencia.
- 7.- Reporte o verificación pertinente en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentra o no afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

(Nombre	de	la	persona	natural	solicitante)
			50		,

Fecha





ANEXO Nº 3: CARTA COMPROMISO/PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Yo,	(Nombre completo), cédula nacional de
identidad No	, en mi calidad de representante legal de la
institución, denominada	, domiciliada en
	R.U.T Nº:, me
dicte el Servicio Nacional de Menores en dispuesto en el artículo 3º del Reglamento Supremo Nº 841, de 2005, modificado por l de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos	mas e instrucciones generales y especiales que materias de su competencia, conforme a lo de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto os Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370.
de 2019, todos del Ministerio de Justicia y De	erechos Humanos.
Firma representante leg	al y timbre de la institución
Fecha :	





ANEXO Nº 4: CARTA COMPROMISO/PERSONA NATURAL

Ley No 20.032, contenido el	conforme a lo dispuesto en el n el Decreto Supremo Nº 84 de 2007, 1097, de 2009, 10!	completo), cédula nacional de rometo a dar cumplimiento a las Servicio Nacional de Menores en artículo 3º del Reglamento de la 41, de 2005 modificado por los 5, de 2012, 680 y 806, de 2014, ticia y Derechos Humanos.
	Firma persona natural	
Fecha :		





ANEXO Nº 5: DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE DIRECTORIO, GERENTES O ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURIDICAS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES¹

10	, cedula nacional de identidad Nº en mi calidad de
	(representante legal/gerente/miembro del ctorio/administrador) de la institución denominada, aro que:
No r	ne encuentro afectado por ninguna de las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:
1)	Ser funcionario público que ejerza funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados.
2)	Ser Juez, personal directivo o auxiliar de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la Ley Nº 19.968.
3)	Integrar los Consejos Técnicos de los Juzgados de Familia a que se refiere la Ley Nº 19.968.
4)	Haber desempeñado labores como Directivo Nacional o Regional del SENAME, durante el año anterior a la solicitud de reconocimiento de la calidad de colaborador acreditado.
5)	Haber sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en el año anterior a la solicitud.
Esta	declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Menores.
	Firma:
	Fecha:

 $^{^1}$ Se entenderá que son gerentes o administradores, todas aquellas personas naturales que tenga poder para actuar en representación del organismo colaborador, de conformidad a la normativa vigente.





ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS NATURALES QUE DESEAN OBTENER CALIDAD DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Yo	, cédula nacional de identidad Nº , declaro que:
No r	me encuentro afectado por ninguna de las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:
1)	Ser funcionario público que ejerza funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados.
2)	Ser Juez, personal directivo o auxiliar de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la Ley N° 19.968.
3)	Integrar los Consejos Técnicos de los Juzgados de Familia a que se refiere la Ley Nº 19.968.
4)	Haber desempeñado labores como Directivo Nacional o Regional del SENAME, durante el año anterior a la solicitud de reconocimiento de la calidad de colaborador acreditado.
5)	Haber sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en el año anterior a la solicitud.
Esta	declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Menores.
	Firma:
	Fecha:





ANEXO Nº 7: CERTIFICADO FINANCIERO PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

	CERTIFICADO
La institución que suscribe, correspondientes al año 2019,	certifica que los antecedentes financieros institucionales, son los siguientes:
PATRIMONIO	\$
CAPITAL SOCIAL	\$
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$
Lo anterior se certifica, conforn para dar cumplimiento a los rec	me con lo solicitado por el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, quisitos establecidos en la Ley Nº 19.862.
NOMBRE INSTITUCION	<u>:</u>
RUT INSTITUCION	:
NOMBRE	Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
FECHA:	
NOTA: LA FIRMA DEBE SER A	AUTORIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.



TERCERO: PUBLÍQUESE el llamado público a presentar solicitudes de reconocimiento para obtener la calidad de organismo colaborador acreditado de las funciones de Servicio Nacional de Menores, correspondiente al año 2020, en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SUSANA TONDA MITRI

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

O RECTORA NACIONAL

SERVICIO MACIONAL DE MENORES

GBT/KSA/DDG/AMGV
DISTRIBUCTÓN:
Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
Oficina de Partes

- Oficina de Partes.